



Expediente: 300/2024/00136

INFORME COMPLEMENTARIO SOBRE LA OFERTA ANORMALMENTE BAJA PRESENTADA POR LA EMPRESA GERALVEZ PROYECTOS CONTRACT, S.L. EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA LA SUBDIRECCION GENERAL DE SAMUR PROTECCION CIVIL.

1. ANTECEDENTES

El 25 de abril de 2024, se reunió la Mesa de Contratación de ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, en el entorno digital, para proceder a la apertura del "Sobre Único" que contiene las proposiciones económicas y las declaraciones responsables en la licitación del contrato de suministros denominado "CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA LA SUBDIRECCION GENERAL DE SAMUR PROTECCION CIVIL", presentada para su adjudicación por procedimiento abierto simplificado a la lectura de las mismas y a la propuesta de adjudicación.

En dicha mesa se procedió a dar cuenta del número de proposiciones presentadas indicándose el nombre de los licitadores recogidos en el certificado emitido por la Plataforma de Contratación del Sector Público y a la apertura del Sobre Único que contiene las proposiciones económicas. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, procedió a calificar la declaración responsable.

Seguidamente la Mesa de contratación procedió al Acto de valoración de los criterios cuantificables automáticamente, clasificando conforme al artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en orden decreciente las distintas proposiciones y conforma al apartado f 2º de dicha norma, a elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador, GERALVEZ PROYECTOS CONTRAC, S.L., por ser su oferta la que incorpora el precio más bajo, con un porcentaje de baja único respecto a los precios unitarios del: 57,53%.

Previa comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de que la empresa propuesta como adjudicataria está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar, la Mesa comprueba también que la oferta presentada por GERALVEZ PROYECTOS CONTRAC, S.L., está incurso en presunción de anormalidad, por lo que acuerda, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tramitar el procedimiento previsto al efecto.

Con fecha 25 de abril de 2024 se requirió a GERALVEZ PROYECTOS CONTRAC, S.L., la justificación de la oferta anormalmente baja.



En el plazo concedido GERALVEZ PROYECTOS CONTRAC, S.L., presenta justificación de su oferta acompañada de tres certificados. Declara la confidencialidad de la oferta y certificados.

Analizada la documentación aportada, con fecha 30 de abril de 2024 se emite informe técnico por la Subdirección General Económico Administrativa en el que se concluye que la Empresa Gerálvez Proyectos Contrac S.L, **no aporta dato alguno que permita determinar cómo se calculan los costes directos** que forman parte de los precios unitarios de cada producto objeto de suministro y, en consecuencia, que permita a la Administración llegar a la convicción de que es posible el cumplimiento del objeto del contrato con el precio ofertado.

Asimismo, indica dicho informe que tampoco **se aporta dato alguno que permita determinar el contenido del coste indirecto global**, que incluye y como incide en el cálculo de los precios unitarios de cada producto objeto de suministro y, en consecuencia, la Administración no cuenta tampoco en este punto, con datos ni criterios que le permitan llegar a la convicción de que es posible el cumplimiento del objeto del contrato con el precio ofertado.

Por último, señala que el **certificado de buena ejecución aportado no justifica la baja** incurso en presunción de anormalidad.

A la vista de lo anterior, considera que la documentación presentada por GERÁLVEZ PROYECTOS CONTRAC S.L, con motivo de la justificación de la baja anormal, no permitía a la Administración llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo el cumplimiento del objeto del contrato, motivo por el que considera necesario requerir a la empresa para que en un plazo improrrogable de tres días aclare y acredite el contenido de los costes que conforman su oferta.

Realizado dicho requerimiento, GERÁLVEZ PROYECTOS CONTRAC S.L presenta con fecha 16 de mayo de 2024 documentación complementaria en relación al requerimiento efectuado, cuyo análisis se realiza seguidamente.

2. CONTENIDO Y ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR GERALVEZ PROYECTOS CONTRAC, S.L., EN CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO.

En relación con la documentación presentada, señalar en primer lugar que se procede a su análisis, considerando la **Resolución 9/2016 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid** de fecha 21 de enero de 2016, dictada en recurso 1/2016, en la que **indica que la justificación de la oferta** ha de ir referida fundamentalmente al cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato, sin que esto suponga que se justifique exhaustivamente cada uno de los componentes de la oferta, sino que **se trata de argumentar de modo que permita a la administración llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo**. Por tanto, la justificación ha de ser completa, pero no puede considerarse insuficiente por la omisión de elementos de escasa entidad en relación a la totalidad del importe o de explicaciones que puedan ser una pormenorización de lo expuesto con carácter general.



- **CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA REQUERIDA**

La empresa GERALVEZ PROYECTOS CONTRAC, S.L., presenta:

Escrito de respuesta al requerimiento en el que ratifica su oferta económica con una bajada del 57.53% que corresponde a un valor de Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos con veintinueve euros (54.442,29€) (impuestos no incluidos) sobre la base de la licitación, una vez revisada la misma y se ratifica en la capacidad técnica para ejecutar el suministro e instalación.

En cuanto a los costes directos por importe de 39.341€ IVA excluido, incluye los presupuestos facilitados por los proveedores para la ejecución del suministro objeto del contrato, señalando que de los mismos resulta *"el coste total de los artículos que han aconsejado en base al PPT los fabricantes."*. Asimismo, aporta certificados de dichos proveedores en los que se indican los porcentajes de descuento a aplicar. Por último, declara la documentación presentada como CONFIDENCIAL.

En cuanto a los costes indirectos, se cifran en 650€ IVA excluido, señalando que los costes de transporte se asumen por los fabricantes, y que el importe de los costes indirectos se encuentra referidos al gasto de montaje por parte de dos operarios, señalando precio hora y 12 horas de trabajo. Asimismo, señala el escaso importe de los costes de combustible derivados del reparto del suministro al tratarse de una empresa ubicada en la Comunidad de Madrid.

En cuanto al beneficio industrial declara la cantidad de 14.452,19 IVA excluido. Asimismo, manifiesta su solvencia empresarial y declara suministros de similar naturaleza en los últimos ejercicios económicos. Aporta también certificados de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- **ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

En cuanto a los costes directos, se observa que los presupuestos aportados contemplan, la totalidad de los productos objeto del suministro, identificados y cuantificados mediante precios unitarios.

En cuanto a los costes indirectos, los fabricantes declaran la asunción de los gastos de transporte. Por lo que se refiere al coste de instalación y montaje con dos operarios y el precio hora indicado, se considera que responde a precios de mercado.

Por otra parte, realiza declaración de trabajos de similar naturaleza en los últimos ejercicios, aportando también certificados de buena ejecución por importe de 115.531,49 más IVA. Si bien en este momento no procede acreditación de la solvencia económica, la declaración referida y certificados



aportados permiten, a priori llegar valorar positivamente que la empresa podría acometer el suministro objeto del contrato.

CONCLUSION

Por los motivos expuestos se considera que la documentación complementaria presentada por GERÁLVEZ PROYECTOS CONTRAC S.L, con motivo de la justificación de la baja anormalmente baja en que incurre su oferta al presente contrato, **PERMITE a la Administración** llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo el cumplimiento del objeto del contrato.

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación a los efectos oportunos.

LA SUBDIRECTORA GENERAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVA
María Jesús del Cueto Barahona